



RADICADO: 080014189008 – 2022 – 00929 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO JIMENEZ CASTELLANOS.
DEMANDADO: LILIANA PEREZ HERRERA Y MILEYDI PEINADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora solicito corrección del auto de fecha 18 de julio de 2023, toda vez que se ordena requerir a la entidad FARMATODO solo por una de las demandadas, siendo lo correcto las dos demandadas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 5 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra el despacho que sería procedente acceder a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, sin embargo, se tiene a la vista respuesta por parte de FARMATODO, donde indica que procedió a registrar la medida de embargo de las aquí demandadas, señoras LILIANA PEREZ HERRERA Y MILEYDI PEINADO.

Así las cosas, se pone en conocimiento a la parte actora del memorial presentado por la empresa FARMATODO, mediante el cual informa que registra la medida de embargo ordenada por este despacho.

En ese orden de ideas y por ser procedente, este despacho judicial.

RESUELVE:

- 1.-Esta agencia judicial, se abstiene de ordenar la corrección solicitada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con la parte motiva de este proveído.
2. Por secretaría, envíese el link de acceso al expediente al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd5fad199a742216017ee44da499fcc9c95b33759657bd41dbd391c2a968a38**

Documento generado en 05/10/2023 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>